



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-192/2024

RECURRENTE:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
06 DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, resulta indispensable requerir al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, a través de su Presidente, para que, de manera física o digitalizada, brinde a este Tribunal lo siguiente: **a)** Acuerdo emitido por el Consejo Distrital Electoral Local 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento y su anexo correspondiente, y **b)** la sumatoria de los resultados obtenidos en cada una de las casillas que conforman el Distrito Electoral Local 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incluyendo los resultados de votación anticipada y de las casillas especiales, en su caso; los cuales dieron origen al Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa emitida por dicho Consejo Distrital; con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 37, 281, 282, fracción III, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se **requiere** al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las **seis horas** posteriores a que reciban la notificación del presente acuerdo,

remita lo requerido, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento se hará acreedor a una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III de la Ley Electoral del estado de Baja California contemplada en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.